

dad sectaria de la negativa a reconocer las raíces cristianas en la frustrada Constitución Europea. Hay que agradecerle, además, la completa bibliografía con que cierra su valioso trabajo. Esta Ponencia tiene su complemento en las dos Ponencias que la siguen. La primera es de otro insigne canonista italiano, el Prof. C. Mirabelli que estudia, en profundidad, «el elemento religioso y la condición de las Iglesias en la Constitución europea» y otra del Prof. de Lovaina, Rik Torsf dedicada a «las minorías religiosas, con especial referencia al Islam». Cierra el volumen una interesante aportación de M. Hill sobre «Iglesia y Estado: derechos y obligaciones en una Constitución emergente», en la que se nos ofrecen una serie de datos muy significativos sobre esa relación en la «Constitución del Reino Unido» (p.113 y 115-119). Reitero mi personal agradecimiento al Prof. Martínez Torrón por la publicación de estas Actas. Agradecimiento que estoy seguro compartirán profesores y alumnos de las Facultades de Derecho.—JOSÉ MARÍA DÍAZ MORENO, S.J.

RODRÍGUEZ CHACÓN, RAFAEL, *Matrimonio, separación y divorcio en España: nueva regulación. Estudio sistemático de las leyes 13/2005, de 1 de julio, y 15/2005, de 8 de julio* (Ed. Experiencia, Barcelona 2005), 232p., ISBN: 84-96283-28-3.

Dentro de la colección «Una visión práctica», de la editorial Experiencia, se ha publicado, en un tiempo record, esta monografía, que tiene la dificultad y el mérito de ser uno de los primeros estudios —si no el primero— donde se aborda de modo global y sistemático el análisis de dos leyes matrimoniales que han modificado profundamente el sistema matrimonial español: la 13/2005, que autoriza el matrimonio entre personas del mismo sexo, y la 15/2005, que introduce innovaciones sustanciales en el tratamiento jurídico de la separación y el divorcio.

A los pioneros en adentrarse por un terreno inexplorado debe reconocérseles al menos el mérito de haber abierto una senda que antes no existía y por la que, probablemente, muchos otros avanzarán después, aunque sea para construir a partir de ella sus propios caminos. En este caso, debe destacarse el hecho de que, habiendo sido estas leyes publicadas en el *BOE* el 2 y el 9 de julio de 2005 respectivamente, este volumen estaba ya editado en diciembre de ese mismo año, lo que resulta especialmente digno de elogio puesto que, en esta obra, la rapidez en la ejecución ha resultado compatible con el rigor científico en el análisis de la norma positiva y en el estudio de su iter legislativo, así como con la agudeza a la hora de detectar los problemas y lagunas que previsiblemente suscitarán estas leyes en su aplicación práctica ante los tribunales. En este sentido, puede afirmarse que la obra, escrita en un estilo ágil, es buen exponente de la personalidad científica de su autor, Rafael Rodríguez Chacón, quien aún en sí la doble condición de Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid y de Abogado matrimonialista de reconocido prestigio, aparte de su destacable dedicación al impulso y difusión del Derecho canónico como Presidente de la Asociación Española de Canonistas.

En cuanto al contenido y estructura de la obra, viene determinado por las notables diferencias entre las dos leyes objeto del estudio. Aunque ambas modifican

profundamente el sistema matrimonial español en su conjunto, la simplicidad técnica de la primera —la vulgarmente llamada «ley del matrimonio homosexual»— hace que el autor opte por dedicarle un único capítulo, mientras que la parte más amplia de la monografía (Caps. II a VII) se dedica al análisis de las variaciones introducidas por la Ley 15/2005 en el régimen jurídico y efectos de las crisis matrimoniales.

En el capítulo primero, dedicado al matrimonio entre personas del mismo sexo, el autor, tras un análisis detallado del trámite parlamentario seguido por dicha ley, se centra en las oscuridades y perplejidades que la misma suscita en materia de filiación y en sus repercusiones en Derecho internacional privado, sin dejar de lado la cuestión de la objeción de conciencia a dicha ley y las dudas sobre la constitucionalidad de la misma.

Ya en relación a la Ley 15/2005, el capítulo II contiene una presentación general del trámite parlamentario seguido por dicha ley, centrándose en la cuestión —verdaderamente central en la reforma— de la supresión, no mera variación, de las causas de separación y divorcio. El autor destaca cómo la nueva regulación supone una sustancial modificación del sistema matrimonial español y se cuestiona por la constitucionalidad misma de esta reforma.

El capítulo III, por su parte, es el más extenso de toda la obra, y en él se aborda la regulación de la patria potestad, la guarda y custodia y el régimen de visitas, con especial atención a uno de los aspectos más polémicos de la reforma, como es el relativo a la incorrectamente llamada «custodia compartida». El autor analiza detalladamente el sorprendente iter parlamentario de esta normativa en el Congreso y en el Senado, incluyendo útiles cuadros comparativos entre los diversos proyectos discutidos y aprobados, y señala con agudeza los problemas que la nueva normativa puede plantear en su aplicación por los tribunales. Se trata de un capítulo de gran interés, aunque cabe señalar, como objeción menor, que la redacción final no es tan redonda como sería de esperar, quizás debido a la ya señalada celeridad con que se ha elaborado el estudio: a este respecto, llama la atención que algunas afirmaciones se repitan de modo prácticamente literal en diversos lugares, lo que da sensación de reiteración.

Los capítulos siguientes estudian las innovaciones introducidas en la regulación de la pensión compensatoria (Cap. IV), y en los derechos sucesorios del cónyuge viudo (Cap. V), prestándose especial atención a las cuestiones procesales planteadas por la actual regulación, tanto en su articulado como en la disposición transitoria única, que autoriza a quienes tengan un procedimiento ya iniciado acogerse a la nueva normativa (Cap. VI). Concluye la obra con un breve capítulo dedicado a las previsiones legales respecto al fondo de garantía de pensiones y la futura Ley de mediación familiar, a las que se hace alusión en las disposiciones final y adicionales de la ley (Cap. VII), un capítulo en que se incluyen algunos formularios ajustados a la nueva regulación (Cap. VIII) y un apéndice normativo con los textos íntegros de las dos leyes comentadas.

Se trata, en definitiva, de una obra sugerente, de notable interés y utilidad, en la que el autor pone de manifiesto no sólo sus reconocidas dotes como investigador, sino también su larga experiencia profesional en el ejercicio de la abogacía.—CARMEN PEÑA GARCÍA.